



"Por medio de la cual se adopta el documento técnico denominado "Ajuste, actualización y establecimiento de objetivos de calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Recio – Venadillo", y se dictan otras disposiciones".

## LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA -

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las estipuladas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 2015, demás normas concordantes vigentes y;

### **CONSIDERANDO:**

### 1. OBJETO

Entra el Despacho a resolver sobre la viabilidad de adoptar el documento que contiene las consideraciones técnicas para la actualización y establecimiento de los objetivos de calidad para los cuerpos de agua en la subzona hidrográfica Recio – Venadillo, en los municipios de Ambalema, Lérida, Líbano, Murillo, Santa Isabel y Venadillo.

### 2. ANTECEDENTES

a) La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, por intermedio de la Subdirección de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, tiene como propósito emprender el proceso de establecimiento de los objetivos de calidad en la jurisdicción, contemplando tres aspectos fundamentales: la actualización y/o ajuste de aquellos que se encuentran vigentes; la incorporación de cuerpos de agua considerados a escala regional a nivel de Subzona Hidrográfica y Unidades Subsiguientes (corrientes principales o de primer orden) bajo términos de formulación de los POMCA; y la priorización de cuerpos de agua que cuenten con metas de carga contaminante y/o se encuentren presionados por aguas residuales significativas. Además, se prevé, como insumo de futuros procesos de ordenamiento del recurso hídrico o como herramienta de planeación para la administración del recurso hídrico, durante épocas o escenarios hidrológicos críticos por vertimiento puntuales, en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico –PORH.







- b) CORTOLIMA mediante las resoluciones 601 del 09 de junio de 2006 y 803 del 31 de julio de 2006, estableció los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de las cuencas hidrográficas Venadillo y Recio respectivamente, entre otras, conforme a la Metodología Simplificada para la Definición de Objetivos de Calidad –MESOCA.
- c) CORTOLIMA por medio de las resoluciones 1136 y 1137 del 06 de agosto de 2008, modificó los objetivos de calidad dispuestos en las resoluciones 803 del 31 de julio de 2006 y 601 del 09 de junio de 2006 respectivamente.
- d) CORTOLIMA mediante resolución 4531 del 20 de diciembre de 2019, aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Recio y río Venadillo.
- e) CORTOLIMA a través del Acuerdo 008 del 19 de mayo de 2020 aprobó y adoptó el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 "Siembra Tú Futuro", para el área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA.

### 3. CONSIDERACIONES TECNICAS:

Teniendo en cuenta los lineamientos y orientaciones de la metodología MESOCA, "Guía metodológica para el establecimiento de Objetivos de Calidad de los cuerpos de agua en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH" elaborada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en marzo del 2006, se obtuvieron las bases para definir los objetivos de calidad.

En cumplimiento con el Plan de Acción Cuatrienal CORTOLIMA 2020 – 2023 "Siembra Tú Futuro", aprobado y adoptado mediante Acuerdo 008 del 19 de mayo de 2020, conforme a lo estipulado en:

LINEA 1. AGUA PARA VIVIR

PROGRAMA: 1.1. Gestión integral del recurso hídrico en el departamento del Tolima

Proyecto No. 1.1.1 Conocimiento, planificación, administración y del recurso hídrico

Actividad: 1.1.1.1 Administración, seguimiento y monitoreo al recurso Hídrico en el departamento del Tolima

1.1.1.01.04 Actualización de objetivos de calidad

Se inició el proceso de actualización de los objetivos de calidad para las subzonas hidrográficas en jurisdicción de CORTOLIMA.



Ibagué - Tolima - Colomb





### 4. NORMATIVIDAD

- a) Que el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974 deja claro que es el Estado quien debe garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. De igual forma la ley 99 de 1993 establece la importancia de promover el manejo integral del medio ambiente, definiendo responsabilidades para las distintas instituciones territoriales e instancias de gestión ambiental.
- b) Que la Constitución Política Colombiana reza en su artículo 8:

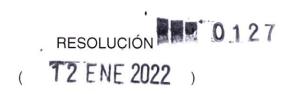
"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

De la misma forma en su artículo 79 indica que:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

- c) Que de conformidad con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el numeral 18 indica que es deber de CORTOLIMA "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales"
- d) Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió el decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el artículo 2.2.3.2.20.1., clasifica las aguas con respecto a los vertimientos en dos tipos: Clase 1, cuerpos de agua que no admiten vertimientos y Clase 2, cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tipo de tratamiento.
- e) La misma disposición, en su artículo 2.2.3.3.2.1., indica la destinación genérica de las aguas superficiales, subterráneas y marinas.
- f) Así mismo en el artículo 2.2.9.7.2.1. define los objetivos de calidad como "Conjunto de variables, parámetros o elementos con su valor numérico, que se utiliza para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso".
- g) El artículo 2.2.9.7.3.1., Ibídem, determina que:







"La autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo de éste, definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa de tal forma que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los <u>objetivos de calidad</u> establecidos por dichas autoridades. Así mismo, especifica que, la determinación de la meta global se hara teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y <u>los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio</u>, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV'.

h) Del mismo modo, en el ítem 5 del artículo 2.2.9.7.3.4., menciona que La autoridad ambiental competente deberá:

"Establecer los objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos" como información previa al establecimiento de metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo."

## 5. DE LA COMPETENCIA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES:

La Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado; es de naturaleza público, creado por la Ley 10 de 1981, modificado por la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, entre cuyas funciones se encuentra el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos naturales renovables, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución 2771 del 2020.

### 6. CONSIDERACIONES:

En conclusión, tenemos que con el propósito de emprender el proceso de fijación de los objetivos de calidad en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima se hace necesario contemplar aspectos fundamentales para la aplicación de estos en las cuencas hidrográficas; que cuentan con cuerpos de aguas críticos con metas de carga contaminante por vertimiento puntuales presionados por aguas residuales significativas.







Es así, que bajo los términos de formulación de los POMCA; y la priorización de cuerpos de agua se prevé la adopción de la herramienta necesaria para los futuros procesos de ordenamiento y planeación para la administración del recurso hídrico, como es el documento técnico que contiene los objetivos de calidad a aplicar sobre los cuerpos de aguas, que para el caso que nos ocupa es la subzona hidrográfica Recio-Venadillo, la cual hará parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el documento técnico denominado "Ajuste, actualización y establecimiento de objetivos de calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Recio – Venadillo", conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

El documento técnico denominado "Ajuste, actualización y establecimiento de objetivos de calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Recio – Venadillo", hace parte integral del presente acto administrativo (97 folios útiles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer los siguientes objetivos de calidad para los cuerpos de agua de la Subzona Hidrográfica Recio – Venadillo:

Objetivos de calidad SZH Recio - Venadillo.





## RESOLUCIÓN 0127

**T2** ENE 2022



TRAM	TRAMOS		DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO				OBJETIVO	OS DE CALIDA	AD DESEAB	BLES - PAF	ÁMETRO	Region OS PRIOR			RES DE R	EFERENCIA			
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo	Descripción	DESTINACIÓN	PH (Cn)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO <sub>2</sub> = (mg/1)	NO <sub>3</sub> - [mg/l]	PO4-{mg/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
Río Venadillo	1	N. R. Venadillo - Confluencia R. El Palmar con R. Venadillo	Agrícola sin restricciones Pecuario Preservación flora y fauna	6,5 - 9	4 - 5			>5000	>1000	≤0,01	≤0,1	≤10,0			≤0,1	≤0,01	≤0,01	≤0,01	
Río El Palmar	1	N. R. El Palmar - Bocatoma Acueducto Venadillo	Consumo humano y doméstico (TTO Convencional) Agrícola sin restricciones Pecuario Preservación de flora y fauna	5 - 9	4-5	≤5		≤20.000	≤2.000	≤0,01	≤0,1	≤1	≤10	≤0,5	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0
Río Venadillo	2	Confluencia R. El Palmar con R. Venadillo - Confluencia Qda. Galapo con R. Venadillo	Agrícola sin restricciones Pecuario	4,5 - 9				>5000	>1000		•	≤10,0			≤5	≤0,01		≤0,1	
	1	N. Qda. Galapo - Confluencia Qda. De Los Monos con Qda. Galapo	Agrícola sin restricciones	4,5 - 9				>5000	>1000						≤5			≤5	
Qda. Galapo	2	Confluencia Qda. De Los Monos con Qda. Galapo - Confluencia Qda. Galapo con R. Venadillo	Estético Asimilación y dilución	5 - 9		≤50	AUSEN TES			AUSE NTES									





## ( T2 ENE 2022 )



TRAM	OS		DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO				OBJETIV	OS DE CALID	AD DESEAR	ILES - PAF	RÁMETRO	Region OS PRIOR			ORES DE R	EFERENCIA			
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo	Descripción	DESTINACIÓN	(un) Hd	(I/gm) do	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NIMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO <sub>2</sub> " (mg/l)	NO <sub>3</sub> - [mg/l]	PO4: [mg/!)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
Río Venadillò	3	Confluencia Qda. Galapo con R. Venadillo - Bocatoma Organización Pajonales	Agrícola sin restricciones Pecuario Estético Asimilación y dilución	5 - 9		≤50		>5000	>1000			≤10,0			≤5	≤0,01		≤0,1	
	4	Bocatoma Organización Pajonales - Desembocadur a R. Venadillo a R. Magdalena	Agrícola sin restricciones Pecuario	4,5 - 9				>5000	>1000			≤10,0			≤5	≤0,01		≤0,1	
	1	N. R. Recio (Zona de conservación) - Fin zona de conservación	Características naturales del cuerpo de agua (No se admiten vertimientos)			a da	CLASE I -	CARACTERÍS	TICAS NATU	JRALES DI	EL CUERP	PO DE AGU	JA (NO	SE ADM	ITEN VERT	FIMIENTOS	)		
Río Recio	2	Fin zona de conservación - Confluencia Qda. Santa Rosa con R. Recio	Preservación de flora y fauna	6,5 - 9	4 - 5	3				≤0,01	≤0,1				≤0,1	≤0,01	≤0,01	≤0,01	
Qda. San Juan	1	N. Qda. San Juan (zona de conservación) - Bocatoma EMSER Acueducto Líbano (Fin Zona de conservación)	Características naturales del cuerpo de agua (No se admiten vertimientos)				CLASE I -	CARACTERÍS	TICAS NATU	IRALES DE	EL CUERP	O DE AGU	JA (NO	SE ADM	ITEN VERT	TIMIENTOS	)	-	



# RESOLUCIÓN 0.127

( T2 ENE 2022 )



TRAMOS			DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO				OBJETIVO	OS DE CALID	AD DESEAR	BLES - PAR	ÁMETRO	Region OS PRIOR			RES DE R	EFERENCIA	(		
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo	Descripción	DESTINACIÓN	pH (Un)	(l/gm) do	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMIP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO <sub>2</sub> = (mg/1)	NO <sub>3</sub> - (mg/l)	PO4- (mg/1)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
	2	Bocatoma EMSER Acueducto Líbano (Fin Zona de conservación) - Confluencia Qda. San Juan con Qda. Santa Rosa	Estético Asimilación y dilución	5 - 9		≤50	AUSEN TES			AUSE NTES		100 mm				<i>e</i>			
	1	N. Qda. Santa Rosa (zona de conservación) - Fin zona de Conservación	Características naturales del cuerpo de agua (No se admiten vertimientos)				CLASE I - (	CARACTERÍS	TICAS NATU	JRALES DE	L CUERP	O DE AGI	JA (NO	SE ADM	ITEN VERT	IMIENTOS	)		
	2	Fin zona de conservación - Bocatoma EMSER Acueducto Líbano	Consumo humano'y doméstico (TTO Convencional)	5 - 9	≥4	≤5		≤20.000	≤2.000			3 ≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Qda. Santa Rosa	3	Bocatoma EMSER Acueducto Líbano - Confluencia Qda. San Juan con Qda. Santa Rosa	Estético Asimilación y dilución	5 - 9		≤50	AUSEN TES	<u>-</u>		AUSE NTES							-		
	4	Confluencia Qda. San Juan con Qda. Santa Rosa - Confluencia	Agrícola con restricciones Pecuario Asimilación y dilución	4,5 - 9				≤5000	≤1000			≤10,0			≤5	≤0,01		≤0,1	



## RESOLUCIÓN 0127

## T2 ENE 2022 )



TRAMOS			DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO	ÉRICA DEL OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA CURSO															
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo	Descripción	DESTINACIÓN	(nU) Hq	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMIP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO <sub>2</sub> = (mg/t)	NO <sub>3</sub> - (mg/!)	PO4- (mt/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
		Qda. Santa Rosa con R. Recio						Author Commission											
Qda. La Honda	1	N. Qda. La Honda - Confluencia Qda. La Honda con R. Recio	Consumo humano y doméstico (TTO Convencional) Agrícola con restricciones Pecuario	5 - 9	≥4	≤S		≤5000	≤1000			≤1	≤10	≤0,5	≤5	≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Río Recio	3	Confluencia Qda. Santa Rosa con R. Recio - Confluencia Qda. Las Peñas con R. Recio	Preservación de flora y fauna	6,5 - 9	4-5					≤0,01	≤0,1	•			≤0,1	≤0,01	≤0,01	≤0,01	
Qda. Las	1	N. Qda Las Peñas - Confluencia Qda. La Mediadora con Qda. Las Peñas	Agrícola con restricciones Pecuario Asimilación y dilución	4,5 - 9				≤5000	≤1000			≤10,0			≤5	≤0,01		≤0,1	
Peñas	2	Confluencia —Qda. La Mediadora con Qda. Las Peñas - Confluencia Qda. Las Peñas con R. Recio	Agrícola con restricciones Pecuario Asimilación y dilución	4,5 - 9				≤5000	≤1000			≤10,0			≤5	≤0,01	7	≤0,1	

Ibagué – Tolima – Colombia







TRAMOS			DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO				OBJETIV	OS DE CALI	DAD DESEA	BLES - PAF	ÁMETRO		GENÉRICA DEL OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA														
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo	Descripción	DESTINACIÓN	(un) Hd	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO <sub>2</sub> = (mg/1)	NO <sub>3</sub> - (mg/l)	PO4* (mg/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)								
	1	N.R. La Yuca - Límite zona de conservación	Características naturales del cuerpo de agua (No se admiten vertimientos)				CLASE I -	CARACTERÍ	STICAS NAT	URALES DI	EL CUERP	O DE AG	UA (NO	SE ADMI	TEN VER	TIMIENTOS	)										
Río La Yuca	2	Límite zona de conservación - Confluencia Qda. Las Ánimas con R. La Yuca	Preservación de flora y fauna Agrícola con restricciones	6,5 - 9	4 - 5					≤0,01	≤0,1				≤0,1	≤0,01	≤0,01	≤0,01									
	1	N. Qda. Las Ánimas (zona de conservación) - Fin zona de conservación	Características naturales del cuerpo de agua (No se admiten vertimientos)	•			CLASE I -	CARACTERÍ	STICAS NAT	URALES DI	EL CUERP	O DE AG	UA (NO	SE ADMI	TEN VERT	FIMIENTOS	)	-									
Qda. Las Ánimas	2	Fin zona de conservación - Confluencia canal de vertimiento sector Resources LTDA con Qda. Las Ánimas	Preservación de flora y fauna Asimilación y dilución	6,5 - 9	4-5					≤0,01	≤0,1				≤0,1	≤0,01	≤0,01	≤0,01									
2	3	Confluencia canal de vertimiento sector Resources LTDA con Qda. Las Ánimas - Confluencia	Industrial Asimilación y dilución	6 - 9		≤50	≤50			≤10,0					≤2	≤0,002		≤0,20									

Ibagué – Tolima – Colombia



## ( **T2** ENE 2022 )



TRAM	TRAMOS		DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA																
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo	Descripción	DESTINACIÓN	DESTINACIÓN	pH (Un)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NIMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO <sub>2</sub> * (mg/1)	NO <sub>3</sub> - (mg/l)	PO4" (mg/1)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
		Qda. Las Ánimas con R. La Yuca						Company									c .			
Río La Yuca	3	Confluencia Qda. Las Ánimas con R. La Yuca - Confluencia R. La Yuca con R. Recio	Consumo humano y doméstico (TTO Convencional) Agrícola con restricciones	5 - 9	24	≤5		≤5000	≤1000			≤1	≤10	≤0,5	≤5	≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0	
Río Recio	4	Confluencia R. La Yuca con R. Recio - Desembocadur a R. Recio a R. Magdalena	Agrícola sin restricciones Pecuario Preservación flora y fauna	6,5 - 9 3	4 - 5			>5000	>1000	≤0,01	≤0,1	≤10,0	ė,		≤0,1	≤0,01	≤0,01	≤0,01		

### PARÁGRAFO PRIMERO. - Evalúense como mínimo los siguientes parámetros fisicoquímicos:

- pH
- DBO
- SST
- CF
- CT
- COT

Ibagué - Tolima - Colombia



## 12 ENE 2022



PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para los tramos definidos como CLASE-I (No se admiten vertimientos) se deben tener en cuenta aquellos ya existentes previos a la definición de estas áreas como zonas de conservación ambiental, según lo estipulado en el Artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en donde se precisa que "(...) Las soluciones individuales de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas provenientes de viviendas rurales dispersas que sean diseñados bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico no requerirán permiso de vertimientos al suelo; no obstante deberán ser registro de vertimientos al suelo que para tales efectos reglamente el Gobierno nacional (...)".

PARÁGRAFO TERCERO. - El artículo 2.2.3.3.2.1., del Decreto 1076 de 2015 no define una destinación genérica del recurso hídrico para fines mineros, por lo tanto y conforme a lo identificado en este documento técnico, para el caso específico del tramo 3 de la Quebrada las Ánimas, se establece un uso industrial, pero tomando los parámetros fisicoquímicos máximos permisibles establecidos en el Artículo 10 de la Resolución 0631 de 2015 (extracción de oro y otros metales preciosos) referentes a actividad minera.

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar como responsabilidad de las Alcaldías Municipales y Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto y Alcantarillado, la implementación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV, articulados con los Objetivos de Calidad y del uso definido para cada tramo receptor.

ARTÍCULO CUARTO. Los tramos de las quebradas y ríos de la Subzona Hidrográfica Recio – Venadillo, que actualmente reciben las aguas residuales domesticas sin ningún tratamiento, deberán ser priorizadas para su saneamiento y descontaminación, siendo su uso definido el de Asimilación y Dilución conforme a lo establecido en la Tabla 36 del estudio ya mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los objetivos de calidad establecidos en el artículo segundo de presente acto administrativo, serán monitoreados como mínimo una vez al año para efectos de evaluar el impacto ambiental e identificar las causas que puedan incidir en su mejoramiento y recuperación de la cuenca.

ARTÍCULO SEXTO: Los objetivos de calidad adoptados en la presente resolución, se tendrán como uno de los requisitos previos al proceso de fijación de metas de reducción de carga contaminante para efectos del cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-, para consulta pública y envíese copia del mismo a los Alcaldes Municipales de Ambalema, Lérida,



# RESOLUCIÓN





Líbano, Murillo, Santa Isabel y Venadillo que conforman la Subzona Hidrográfica ríos Recio - Venadillo.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme con lo preceptuado por el artículo 75 de la 1437 del 2011, rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Alexander Castaño Zaidiza - Contratista S.P.G.TA Revisó Componente Jurídico Martha Jaidy Gómez Martínez - Profesional Especializado Control

María Alejandra Soto Melo - Abogada Contratista S.P.G.T. Olyusbra

Aprobó Componente Jurídico: Juan Carlos Guzmán Cortés - Subdirección Jurídica Aprobó: Carlos Enrique Quiroga Calderón - Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica